

John Locke

"^o Dos ensayos sobre el
gobierno civil", 2^a ed.

1997

Edición de Espasa Calpe. Madrid

PRIMER ENSAYO
SOBRE EL GOBIERNO CIVIL

1

29. 2.º Al margen del contenido concreto de la concesión de *Gén. I, 28*, ésta no se dirigía a Adán en particular, con exclusión de los demás hombres. Sea cual fuere el dominio que con ello adquiriría, no se trataba de un dominio privado, sino un dominio compartido con el resto de la humanidad. Que esta donación no fue realizada a Adán en particular se revela como absolutamente evidente tras un examen de las palabras del texto; éstas se dirigen a más de uno, pues hablan en plural: Dios *los* bendijo y *les* dijo que dominaran. Dios dijo a Adán y Eva que tuvieran dominio; *por tanto*, concluye nuestro autor, *Adán era el monarca del mundo*. Pero si la concesión se dirige a los dos, esto es, si Dios está hablando también a Eva, si, como acertadamente piensan muchos intérpretes, estas palabras no le fueron dichas a Adán hasta que tuvo una esposa ¿No tendría que ser ella tan dueña del mundo como él? Si se va a responder que Eva estaba sometida a Adán, no parece que lo estuviera tanto como para impedir que ella ejerciera su dominio sobre las criaturas y fuera su propietaria, ¿o es que vamos a sostener que a Dios se le ocurrió hacer una concesión conjunta a dos personas para que se beneficiara únicamente una de ellas?

30. Ahora bien, es posible que alguien objete que Eva no había sido creada todavía. Aun así, ¿qué ventaja obtendría con ello nuestro autor? El texto iría todavía más en su contra, pues lo que demostraría es que Dios, en su

donación, otorgó el mundo a la humanidad en su conjunto y no a Adán en particular. El término *les* ha de incluir a la especie humana, pues lo cierto es que *les* no se puede referir únicamente a Adán. El versículo vigésimosexto, en el que Dios declara su intención de conceder este dominio, quiere decir, sin duda, que creará una especie de criaturas que tendrán el dominio sobre las otras especies del globo terrestre. Las palabras son las siguientes: *Y Dios dijo, hagamos al hombre a nuestra imagen y semejanza, y demosles dominio sobre los peces, etc. Ellos*, pues, son los que han de tener el dominio. ¿Quiénes? precisamente aquellos que habían de tener la imagen de Dios, los individuos de la especie humana que se disponía a crear. Con lo cual, el que el término *les* se haya de referir únicamente a Adán, excluyendo al resto que había de estar en el mundo con él, es algo que está contra la Escritura y contra la razón. Y sería un sinsentido que la palabra *hombre* del principio del texto no se refiriera a lo mismo que el *les* de la última parte de la frase; en este caso, pues, *hombre* tiene aquí, como es usual, el sentido de la especie y *les* el de los individuos de dicha especie. Y encontramos la razón en el propio texto. Dios crea al hombre *a su imagen y semejanza*, dándole un intelecto y, por ende, capacitándolo para el *dominio*. Pues, cualquiera que sea aquello en que consistía la imagen de Dios, la naturaleza intelectual era ciertamente parte de ella, y pertenecía a la totalidad de la especie y les capacitaba para ejercer el *dominio* sobre las criaturas inferiores; y así, David dice en el salmo octavo anteriormente citado, *Tú le has creado un poco inferior a los ángeles, Tú le has creado para tener dominio*, el rey David no habla aquí de Adán, tal y como queda claro en el versículo 4, sino del *hombre, hijo del hombre*, de la especie humana.

39. Cualquiera que no fuese nuestro autor sería sospechoso de estar cegado por los prejuicios si en toda esta bendición a Noé y sus hijos no viera más que una ampliación de los predios comunes. Pues, en lo que respecta al dominio que nuestro autor considera omitido, Dios dice *el miedo y el temor de vosotros estará sobre todos los animales*, lo cual, supongo, expresa plenamente el dominio o superioridad con que fue concebida la especie humana

respecto a los demás seres vivos; y tal parece ser el privilegio otorgado a Adán sobre los animales inferiores, inspirar miedo y temor, ya que, pese a ser todo un monarca absoluto, no podía disponer alegremente de una alondra o un conejo para satisfacer su apetito, y poseía las hierbas en común con los animales, tal como se puede ver en *Gén.* 29 y 30. En el texto concerniente a Noé es manifiesto que en esta bendición dirigida a él y a sus hijos, no sólo se concede la propiedad en términos inequívocos, sino que además se hace en una mayor extensión. *En vuestras manos os son entregados*, dice el Señor a Noé y sus hijos; y si estas palabras no otorgan propiedad, más aún, propiedad en posesión, va a ser difícil encontrar palabras que lo hagan, puesto que no hay manera más natural ni más segura de expresar que un hombre va a tomar posesión de algo que decir de ese algo que se entrega en sus manos. Y el versículo tercero muestra que habían recibido la propiedad en el más alto grado posible, esto es, con derecho a destruir lo que se utilizara. *Todos los seres vivos que se mueven*, dijo el Señor, *te servirán de alimento*, algo que no se le permitió a Adán en su título de privilegio. A esto se refiere nuestro autor diciendo que se trata de *una libertad para utilizarlos como alimento y sólo un ensanchamiento de los predios comunes, pero no una alteración de la propiedad*, *O.* 211. Es difícil entender qué otro tipo de propiedad pueda tener el hombre sobre los animales que no sea la libertad de utilizarlos. Así pues, si la primera bendición, según sostiene nuestro autor, supuso para Adán el dominio sobre las criaturas, y la bendición a Noé y sus hijos les dio la libertad de usarlos que Adán no tenía, en ese caso, es evidente que se les ha concedido algo que Adán, con toda su soberanía, no poseía, algo que se puede considerar como una propiedad mayor. Porque, ciertamente carece del dominio absoluto incluso sobre los animales más inferiores y la propiedad que tiene sobre ellos es estrecha y limitada, pues no puede hacer uso de ellos, lo cual sí fue permitido a otro. Si alguien que fuera Señor absoluto de un país hubiera ordenado a nuestro autor

dominar la tierra y le hubiera concedido el dominio sobre las criaturas que habitan en ella, pero sin permitirle sacar del rebaño un cordero ni un cabritillo para satisfacer su apetito, supongo que difícilmente se consideraría señor o propietario de la tierra ni del ganado que hubiese en ella. Y si hubiese visto la diferencia que existe entre tener dominio, como lo puede tener un pastor, y tener la plena propiedad como dueño. De modo que, si se tratara de su propio caso, sir Robert, creo, pensaría que había una alteración, más aún, una ampliación de la propiedad, y que Noé y sus hijos recibieron en esta concesión una propiedad que Adán no tuvo. Pues, aunque los hombres están autorizados a poseer en propiedad, respecto a otros hombres, ciertas porciones de criaturas, con respecto a Dios, Creador del Cielo y la Tierra, único Señor y Propietario del mundo entero, la propiedad de los hombres sobre las criaturas no pasa de ser la mera libertad de utilizarlas, con permiso de Dios; y, en consecuencia, la propiedad se puede alterar o agrandar, como vemos que sucede aquí, después del Diluvio, donde se consienten usos de los animales que antes no se permitieron. Por todo ello, supongo que resulta evidente que ni Adán ni Noé tuvieron ningún dominio privado, ninguna propiedad sobre las criaturas que excluyera a su descendencia, pues ésta iría aumentando, de modo que su necesidad sería cada vez más acuciante, así como su disposición para hacer uso de la propiedad.

40. Hasta aquí nos hemos ocupado de los argumentos expuestos por nuestro autor en favor de la monarquía de Adán. Todos ellos se basaban en la bendición pronunciada en *Gén.* 1, 28, en la cual ningún lector en su sano juicio podrá encontrar más que la afirmación de la superioridad humana sobre todas las criaturas que habitan esta tierra nuestra. No es otra cosa que la concesión al hombre, a todos los hombres, en calidad de habitante principal e imagen de su Creador, del dominio sobre las otras criaturas. Esto está tan claro en las puras palabras del texto que nadie, salvo nuestro autor, consideraría necesario

mostrar que estas palabras, que aparentemente decían todo lo contrario, daban a Adán un poder monárquico absoluto sobre los otros hombres o la propiedad en solitario sobre todas las criaturas. Y en cuestión tan importante, sería de esperar que hubiera hecho algo más que limitarse a citar unas palabras que aparentemente van contra él; pues confieso que no puedo ver en ellas nada que apoye la monarquía de Adán o su dominio personal, sino todo lo contrario. Y no veo que vaya muy desencaminado en esto, cuando encuentro que el Apóstol muestra no tener mayor noción que yo de dicho dominio personal de Adán al afirmar que *Dios no da todas las cosas para disfrutarlas en la abundancia*; lo cual no se podría decir si estas cosas se hubieran entregado todas al monarca Adán y a los monarcas que le heredaran y sucedieran. En conclusión, este texto, lejos de servir como prueba de que Adán es el único propietario, constituye la confirmación de la comunidad originaria de todas las cosas entre los hijos de los hombres. Y dado que esta comunidad surge en esta donación de Dios, así como en otros pasajes de la Escritura, la soberanía de Adán, que se basaba en su dominio personal, ha de verse abajo por carecer de todo fundamento.

41. Pero si, pese a todo, alguien tuviera por necesario que, por esta donación de Dios, Adán fue el único propietario de toda la tierra ¿qué tiene eso que ver con su soberanía? Y ¿cómo puede la propiedad de la tierra otorgar a un hombre el poder sobre la vida de otro? O ¿cómo puede incluso la posesión de la tierra en su totalidad dar a nadie una autoridad soberana y arbitraria sobre las personas de los hombres? Nada más especioso que sostener que el que es propietario del mundo entero puede negar el alimento al resto de la humanidad y matarles de hambre según su voluntad, si no reconocen su soberanía y obedecen su voluntad. Si esto fuera cierto, sería un buen argumento para probar que nunca hubo tal propiedad, que Dios nunca otorgó este dominio personal; puesto que es más razonable pensar que Dios, que ordenó a la humani-

dad que creciera y se multiplicara, les concedió a todos el derecho de hacer uso del alimento, el abrigo y otras comodidades para cuya obtención les entregó abundancia de materiales, y no creer que hiciera depender su subsistencia de la voluntad de un hombre que tendría poder para destruirles a todos cuando le viniera en gana y que, sin ser mejor que otros hombres, lo más probable es que, a continuación, les obligara a duros servicios, abusando de la situación de miseria y dependencia propiciadas por una flaca fortuna, y no que colaborara con el designio divino del crecimiento y la multiplicación. Quien ponga esto en duda, no tiene más que dirigir su mirada a las monarquías absolutas del mundo y ver en qué acababan allí las comodidades de la vida y la multitud de los pueblos.

42. Ahora bien, nosotros sabemos que Dios no puso a ningún hombre a merced de otro para que éste pueda dejarlo morir de hambre si le place. Dios, Señor y Padre de todos, no ha dado a ninguno de sus hijos tal propiedad sobre su porción particular de las cosas de este mundo, sino que ha concedido a su hermano necesitado un derecho sobre el excedente de sus bienes, de forma que, en justicia, no se le pueden negar cuando sus necesidades apremiantes los reclamen. Y, en consecuencia, ningún hombre pudo nunca tener un poder justo sobre la vida de otro, por derecho de propiedad de la tierra o posesiones. Y siempre será pecado si un hombre de posición deja perecer en la necesidad a su hermano por no darle algo de lo mucho que tiene. Así como la *justicia* otorga a cada hombre el derecho sobre el producto de su honesta industria y a las legítimas adquisiciones que sus antecesores le legaron, igualmente la *caridad* da a todos los hombres el derecho sobre lo que le sobra a los que mucho poseen, para mantenerlos alejados de la necesidad extrema, en tanto carezcan de medios para subsistir de otra manera. Y tan injusto es que un hombre se aproveche de la necesidad de otro para forzarle a convertirse en su vasallo, reteniéndolo el socorro que Dios le exige que preste ante las

necesidades de su hermano, como el que un hombre fuerte se apodere de otro más débil, le fuerce a obedecerle y, poniendo una daga en su pecho, le ofrezca la muerte o la esclavitud.

43. Si alguien hiciese un uso tan perverso de las bendiciones que Dios derramó sobre él con mano liberal; si alguien fuese tan cruel y poco caritativo hasta tal extremo, eso no demostraría que la propiedad de la tierra, incluso en este caso, otorgara ninguna autoridad sobre las personas de los hombres, sino que sólo puede otorgarla el pacto; puesto que la autoridad del propietario rico y la sujeción del mendigo necesitado no provienen de la posesión del señor, sino del consentimiento del pobre hombre, que prefiere ser su súbdito a perecer de hambre. Y al hombre que así se somete no le cabe esperar sobre él más poder que el que ha consentido según el pacto. Según esto, el tener los graneros llenos en tiempo de escasez, guardar dinero en los bolsillos, estar en un barco en el mar, saber nadar, etc. puede ser también la base del gobierno y del dominio, igual que ser el poseedor de toda la tierra del mundo, pues cualquiera de estas circunstancias bastaría para salvar la vida de un hombre que perecería a menos que le fuera concedida esa asistencia. Y por esta regla, cualquier cosa que pueda dar ocasión de aprovecharse de la necesidad de otro para salvar su vida o cualquier cosa que le sea cara, al precio de su libertad, puede convertirse en un fundamento de soberanía así como de propiedad. Por lo cual, está claro que, aunque Dios hubiera concedido a Adán el dominio personal, eso no le habría otorgado la soberanía. Y, además, ya hemos probado suficientemente que Dios no le concedió ningún dominio personal.

86. Pero no perdamos la pista de nuestro autor, no vaya a ser que nos apartemos demasiado del camino. La verdad del caso es la siguiente. Una vez que Dios hizo al hombre y le implantó, como a cualquier animal, un fuerte deseo de autopreservación, y llenó el mundo de cosas adecuadas para la alimentación, el vestido y otras necesidades de la vida, para que todo sirviera a su designio, según el cual, el hombre viviría y moriría por algún tiem-

po sobre la faz de la tierra, y esta obra de arte, tan curiosa y maravillosa, no perecería inmediatamente, por su propia negligencia o por carecer de lo necesario, tras unos breves instantes de vida. Una vez que Dios creó al hombre y al mundo de esta manera, digo, le habló, es decir, lo dirigió, por medio de sus sentidos y de su razón (como hizo con los animales inferiores, por medio de sus sentidos e instintos, los cuales fueron puestos en ellos con tal propósito) hacia el uso de aquellas cosas que eran útiles y prácticas para su subsistencia, y se las otorgó como medios para su preservación. Y, por tanto, es indudable que, antes incluso de que estas palabras de *Gén.* I. 28, 29 fuesen pronunciadas (si es que hemos de entender literalmente que se trató de algo dicho), y sin necesidad de donación verbal alguna, el hombre tenía un derecho a utilizar las criaturas, por voluntad y concesión de Dios. Puesto que fue el mismo Dios quien implantó en él, como principio de acción, un deseo muy fuerte de preservar su vida y su ser, la razón, *que era la voz de Dios en su interior*, no podía sino enseñarle y asegurarle que al obrar con arreglo a esa inclinación natural a preservar su ser, no hacía sino cumplir con la voluntad de su Hacedor y, en consecuencia, tenía derecho a utilizar aquellas criaturas cuya utilidad para este propósito le fuera mostrada por su razón o por los sentidos. Así pues, la propiedad del hombre sobre las criaturas se fundaba en el derecho que poseía a utilizar aquellas cosas que fuesen necesarias o útiles para su ser.

87. No siendo otro el fundamento ni la razón de la propiedad de Adán, otorgó el mismo derecho y sobre la misma base a todos sus hijos, no ya después de su muerte, sino durante su vida. Por lo tanto, el heredero no posee ningún privilegio frente a sus otros hijos, situación ésta que los privaría de tener igual derecho al uso de las criaturas inferiores para la preservación confortable de sus seres, que es toda la propiedad que los hombres tienen sobre ellas. Y así, la soberanía de Adán, construida sobre la propiedad o, en palabras de nuestro autor, sobre el

dominio privado, se reduce a nada. Todos y cada uno de los hombres tienen derecho sobre las criaturas, por el mismo título que tuvo Adán, esto es, por el derecho que tenemos todos a cuidarnos y procurarnos los medios necesarios para nuestra subsistencia; todos los hombres, pues, compartieron un derecho y los hijos de Adán con él. Pero si alguno hubiera iniciado y creado por sí mismo una propiedad sobre cualquier cosa particular (veremos en otro lugar cómo se podía lograr esto) esa cosa, esa posesión, a menos que dispusiera otra cosa en su concesión positiva, recacaría naturalmente en sus hijos, y tendrían derecho a suceder al padre en esa propiedad.

88. Cabe preguntarse ahora por qué son los hijos, antes que cualquier otro, los que reciben las propiedades de sus padres tras su fallecimiento, por este derecho de posesión. Porque si las propiedades pertenecían a los padres de manera personal, cuando éstos mueren no transfieren realmente sus derechos a otros, con lo que tendría que revertir de nuevo en el patrimonio común de la humanidad. Quizá se diga que el consenso común ha dispuesto que sean los hijos. De hecho, vemos que así ocurre en la práctica ordinaria, pero no podemos decir que tal sea el consenso común de la humanidad, pues éste nunca ha sido solicitado ni concedido; y si un consenso tácito común lo hubiese establecido así, de ello se obtendría un derecho positivo, no natural de los hijos a heredar los bienes de sus progenitores. Pero, cuando una práctica es universal, resulta razonable pensar que su causa es natural. Así pues, pienso que la razón es ésta. El primer y más fuerte deseo que Dios implantó en los hombres e incrustó en los mismos principios de sus naturalezas es el de la autopreservación; de ahí que se trate del fundamento de un derecho sobre las criaturas para el sostenimiento y uso particulares de cada persona individual en sí. Pero, además de esto, Dios implantó también en los hombres un fuerte deseo de propagar su especie y de prolongarse ellos mismos en su descendencia, lo cual otor-

gó a los hijos el derecho a compartir la propiedad de sus progenitores y a heredar sus posesiones. Los hombres no son propietarios de lo que tienen meramente para ellos mismos, sino que sus hijos tienen derecho a participar de ello, una especie de derecho que compartan con sus progenitores sobre unas posesiones que serán completamente suyas cuando la muerte impida que sus progenitores sigan haciendo uso de sus posesiones y se las arbate; y a esto es a lo que denominamos herencia. Estando los hombres obligados a preservar lo que han engendrado por un deber semejante al que les comina a preservarse a sí mismos, su progeñie adquiere un derecho sobre los bienes que poseen. Que los hijos tienen este derecho se ve claramente si examinamos las leyes de Dios, y que los hombres están convencidos de que sus hijos poseen dicho título es evidente si examinamos las leyes terrenas, pues tanto las unas como las otras obligan a los padres a que cuiden de sus hijos.

89. Dado que los hijos, siguiendo el curso de la naturaleza, nacen débiles e incapaces de cuidarse de sí mismos, poseen el derecho, ratificado por Dios mismo, a que sus progenitores los alimenten y mantengan. Y este derecho no se limita a la mera subsistencia, sino que abarca a las comodidades y conveniencias de la vida, hasta donde puedan proporcionárselas sus padres según sus posibilidades. De ahí que cuando los progenitores dejan este mundo y cesan en el cuidado debido a sus hijos, los efectos de éste se han de extender tanto como pueda, y las provisiones que hicieron en vida se entiende que se dirigen, como lo exige la naturaleza, hacia sus hijos, a los cuales, después de ellos mismos, están obligados a cuidar. Y aunque los progenitores que murieron no declararan nada sobre esto expresamente, la naturaleza indica que sus propiedades se transfirieran a sus hijos, quienes adquirieran un título y un derecho natural sobre la herencia de los bienes de sus padres, cuyas posesiones sólo ellos pueden reclamar.